

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente trámite de amparo de pobreza, informándole que el Dr. Joel Alberto Quintero Ramírez no se pronunció sobre la designación que se le hizo mediante auto del 11 de julio de 2022 como abogado en amparo de pobreza del solicitante, pese haber sido debidamente notificada su designación en el correo electrónico del 26 de julio de 2022. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 31 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Soliciante: **MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE**
Radicado: **170014003010-2022-00412-00**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se nombró como Abogado en Amparo de pobreza al Dr. **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ** mediante auto del 11 de julio de 2022, notificado vía correo electrónico el 26 de julio del mismo año, sin que a la fecha se hubiera pronunciado si aceptaba o no la designación, se hace necesario **REQUERIRLO** a fin que informe si acepta la designación como Abogado en Amparo de Pobreza del solicitante MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE, con cédula Nro. 75.084.658.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 154 del Código General del Proceso ***“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*** En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por **Secretaría** remítase el presente auto al profesional del derecho designado en amparo de pobreza, a través del correo electrónico joelalberto@quinteroyramirez.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 145 del 1 de septiembre de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54c0d29df79358925bcd4fbf02be06e6aecc1e0288c42ee74bf3bd982a2e343**

Documento generado en 31/08/2022 02:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>